

EXTRACTO

Veintiún Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409, 5° piso, Santiago, en rol C-7939-2023, caratulados “Bodegas Longotomas con Aqua Min”, Gestión Preparatoria, Notificación de Desposeimiento. En Lo Principal: Notificación de Desposeimiento; Primer Otrosí: Acompaña documentos. Segundo Otrosí: Patrocinio y poder. S. J. L. JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO RENÉ LUIS NÚÑEZ ÁVILA, abogado, en representación de BODEGAS LONGOTOMA SpA, sociedad del giro de su denominación, todos con domicilio, para estos efectos, en calle Las Nieves 3570, piso 1 comuna de Vitacura, a S.S. con todo respeto digo: En la representación que comparezco y conforme al artículo 758 del Código de Procedimiento Civil, la notificación de la sociedad AQUA-MIN SpA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve guion siete, representada por doña Solange Grisel Rodríguez Guerra, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos mil cuatrocientos setenta y dos guion cero, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos, piso cinco, comuna de Las Condes, a fin de que en su calidad de tercer poseedora de las fincas hipotecadas, pague a mi representada, en el plazo improrrogable de diez días, los créditos que se singularizarán más adelante o abandone las fincas hipotecada. I. GARANTÍA HIPOTECARIA. Consta en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2020,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MQKJXNMGHHN

otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, número de repertorio 32.336-2020, la demandada, que con el objeto de garantizar el fiel, exacto, íntegro y oportuno pago de la suma pendiente adeudada por INDUSTRIAL Y COMERCIAL MANTOS GROUP S.A., la sociedad AQUA-MIN SpA, debidamente autorizada, por intermedio de su representante, constituyó hipoteca de primer grado en favor de BODEGAS LONGOTOMA SpA, sobre el Lote número 832, inscrito a fojas sesenta y un mil cero ochenta y tres número ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos del año dos mil veinte; el Lote número 833, inscrito a fojas sesenta y un mil cero ochenta y tres número ochenta y cinco mil ciento sesenta y tres del año dos mil veinte; y, el Lote número 845, inscrito a fojas sesenta y un mil cero ochenta y cuatro número ochenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro del año dos mil veinte, todos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La hipoteca comprende todo lo edificado y todo lo que accede, se adhiere o se destine al bien raíz hipotecado, por intermedio de su representante, acepta la constitución de hipoteca en su favor. II. CRÉDITO TOTAL GARANTIZADO CON HIPOTECAS. 3 Pues bien, INDUSTRIAL Y COMERCIAL MANTOS GROUP S.A., adeuda a mi representada la suma de \$118.000.000.- (ciento dieciocho millones de pesos) que no ha pagado por lo que vengo en exigir el pago total de la obligación, mediante la presente demanda. La deuda devenga intereses conforme a contrato ya que en el caso que la deudora no dé cumplimiento íntegro y oportuno al pago de cualquiera de los cheques individualizados, el monto no pagado devengará el



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MQKJXNMGHHN

interés máximo convencional aplicable para operaciones de crédito de dinero, por cada día de retraso en el pago de la cuota adeudada y hasta el pago efectivo de la misma. III. ACTUAL POSEEDOR INSCRITO DE LOS INMUEBLES. Consta en los documentos que se acompañan en un otrosí, que en la actualidad los inmuebles gravados con hipoteca son de dominio y se encuentran inscritos a nombre de la sociedad AQUAMIN SpA según da cuenta la escritura pública según escritura de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Patricio Raby Benavente, y conforme a los certificados de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que se acompañan en el otrosí de esta presentación. POR TANTO, Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2397, 2424, 2426, 2428, 26 2429, 2407 y siguientes del Código Civil; 758 y siguientes del Código de 27 Procedimiento Civil y demás aplicables, PIDO A S.S.: Ordenar se notifique a la sociedad AQUA-MIN SpA representada por doña Solange Grisel Rodríguez Guerra, ya individualizadas, en su calidad de tercera poseedora de las fincas hipotecadas, a fin de que en el plazo improrrogable de 10 días pague al Fisco de Chile, la cantidad de \$118.000.000.- (ciento dieciocho millones de pesos) con sus intereses y reajustes ya señalados. Además de la cantidad señalada, deberá pagar las costas procesales y personales; o abandone ante el Tribunal los inmuebles hipotecados, bajo el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le desposeerá de ellos, hasta hacer con ellos pago de la acreencia, con costas. PRIMER OTROSÍ: Sírvase a S.S., tener por



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MQKJXNMGHHN

acompañada con citación los siguientes documentos: 1- Copia de mi personería para representar a BODEGAS LONGOTOMA SpA, antes Bodegas Longotoma Limitada, la cual consta de escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2020 otorgada ante el notario público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola. 2- Copia autorizada de escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, número de repertorio 32.336-2020. 3- Copias autorizadas de inscripción, con certificado de dominio vigente del inmueble hipotecado, Lotes N°832 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. 4- Copias autorizadas de inscripción, con certificado de dominio vigente del inmueble hipotecado, Lotes N°833 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. 5- Copias autorizadas de inscripción, con certificado de dominio vigente del inmueble hipotecado, Lotes N°845 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. 6- Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones de enajenar correspondientes al Lotes N°832 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. 7- Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones de enajenar correspondientes al Lotes N°833 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. 8- Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones de enajenar correspondientes al Lotes N°845 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión patrocinaré esta causa y actuaré personalmente en



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MQKJXNMGHHN

ella. Además, Sírvase SS. se tenga presente que confiero poder y patrocinio para actuar en autos a los abogados Javier Laso Ulloa y María José Santibáñez Palma, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada e indistintamente con el suscrito, de mi mismo domicilio. Los correos electrónicos son los siguientes: René Luis Núñez Ávila. correo electrónico: rnunez@labbe.legal. Javier Laso Ulloa. correo electrónico: jlaso@labbe.legal. María José Santibáñez Palma. correo electrónico: mjsantibanez@labbe.legal Santiago, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Previo a proveer, venga en forma el poder y acompañe el título fundante, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda, para todos los efectos legales, si así no se hiciere, sin perjuicio de realizarse dicho trámite, vía presentación escrita, con firma electrónica válida y/o alegando el entorpecimiento respectivo, si correspondiere Santiago, veintitrés de Mayo de dos mil veintitrés Previo a proveer aclárese la fecha de la escritura pública acompañada en el primer otrosí de la demanda, en el punto n°2, ya que la que se digitalizó es Repertorio N°32.336 2020, de fecha 26 de noviembre del año 2020, dentro de tercero día bajo apercibimiento de tener como no presentada la demanda. Santiago, 29/05/2023 Al escrito con fecha 24 de mayo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se procede a proveer la demanda. A lo principal: Notifíquese. Al primer otrosí: Téngase por acompañados documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. En cuanto a los correos electrónicos señalados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MQKJXNMGHHN

Código de Procedimiento Civil, modificado en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°N 5° de la ley 21.394, Téngase presente. En cuanto a los escritos de fecha 18 y 19 de mayo de 2023. Estese a lo resuelto precedentemente. CUANTIA: \$ 118.000.000, más intereses y costas. Santiago, veintiuno de Marzo de dos mil veinticuatro Resolviendo la presentación de fecha 14 de Marzo de 2024; Encontrándose agotadas las gestiones tendientes a ubicar el paradero de la demandada, constando que este no registra salidas del país, y atendido lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la gestión preparatoria y su proveído a la demandada doña SOLANGE GRISEL RODRIGUEZ GUERRA, Cédula de Identidad N° 16.300.472-0, en representación de AQUA-MIN SPA, Rut 77.174.649-7, mediante tres avisos publicados en el diario “El Mercurio” y uno en el Diario Oficial. Remítase extracto con nombres completos y números de cédula de identidad, para autorización a casilla jcsantiago21@pjud.cl adjuntando extracto en formato pdf, o incorporar directamente en apartado de Oficina Judicial Virtual, Diario Oficial solo para efectos de aprobación.



Giorgio Carlo Zunino Cofré
Secretario
21 juzgado civil de santiago
Trece de mayo de dos mil veinticuatro
15:15 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MQKJXNMGHHN

